Administración Nacional de Navegación y Puertos

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Asunción, 22 de diciembre de 2014

Señor
Santiago Jure, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E. S. D.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su digno intermedio a quien corresponda, con referencia a vuestra nota DNCP N°46.459/2014, de fecha 19de diciembre de 2014, relacionado al **ID 274806,** en la cual se observa que la fecha del contrato es anterior a la notificación de la resolución.

Al respecto se informa lo siguiente:

Se ha procedido a la notificar la adjudicación a las empresas adjudicadas (Luis Narciso Acosta Flores, Maximiliano Amílcar Gómez Flores y San Blas Construcciones S.R.L.) en fecha 05/12/2014, en forma verbal, vía telefónica. En la misma fecha los citados oferentes comparecieron en la oficina de la Sub Gerencia de Contrataciones para la firma de sus respectivos contratos, y por ende la firma de sus notificaciones. Se aclara que en el caso de la firma Luis Narciso Acosta Flores, dicha notificación no fue entregado a la mencionada firma en la fecha señalada, por lo que el mismo fue notificado en fecha 10/12/2014.

No obstante, las notificaciones a las demás firmas oferentes fueron enviados con posterioridad a la fecha del contrato (10/12/2014) , atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley 2051/03, que refiere; "la adjudicación se dará a conocer a cada uno de los participantes por escrito mediante nota remitida vía fax o notificación personal a cada uno de los oferentes **dentro de los 5 (cinco días) posterior a la emisión de la Resolución de Adjudicación**, además de difundirse en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas www.contrataciones.gov.py". La fecha de la Resolución de adjudicación es del 05 de diciembre de 2014.

Asi también se señala, que el funcionario encargado de realizar las notificaciones a los oferentes, nuevamente notificó a las empresas adjudicadas ya notificadas, con fecha actual 10/12/2014, por lo que momento de comunicar la primera etapa de la adjudicación se remitió las notificaciones enviadas en fecha 10/12/2014 y no se adjunto las notificaciones ya recepcionadas por las firmas adjudicadas en fecha 05/12/2014. Resaltamos, que dicho procedimiento no fue un acto de mala fe, y tampoco afecta los intereses de los demás oferentes u ocasiona daños o perjuicio a los mismos.

Comunicamos además a la DNCP que para la formalización del contrato con la firmas adjudicadas, nos hemos ceñido estrictamente a lo establecido en el Art. 36 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que obliga a la Contratante a formalizar el Contrato dentro de los veinte días hábiles siguiente al de la Notificación de adjudicación, que por disposición del Art. 137 de la Constitución Nacional esta en una escala superior al Art. 34 del Dto. Nº 7434/11 (que se refiere a impugnaciones).

No obstante, no estamos ajenos al cumplimiento de las exigencias de la Autoridad Administrativa de Control, pero a efectos de no exceder en los plazos de ejecución de las obras establecidas inicialmente y de dar cumplimiento a los plazos previstos por la DNCP para la comunicación de los contratos, hemos procedido a la firma de los respectivos contratos con anterioridad.

Por todo lo expuesto solicitamos la emisión del código de contratación respectivo a efectos de proseguir con el proceso correspondiente.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Lic. Lidia Piedrabuena
Sub Gerente de Contrataciones
ANNP

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Subgerencia de Contrataciones